

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCICIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS FINALES DEL GUARDADOR
CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY
1306 DE 2009**

**REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE CARMEN RÍOS VIUDA DE MORENO
(Q.E.P.D.)**

Fecha: Martes 5 de octubre de 2021

Radicación: 11001-31-10-005-2013-00184-00

Hora de inicio: 08:47 A.M.

Hora de terminación: 09:25 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las ocho y cuarenta y siete minutos de la mañana (08:47 A.M.) del día cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de exhibición de cuentas finales señalada al interior del proceso de interdicción de **CARMEN RÍOS VIUDA DE MORENO (Q.E.P.D.)**, Rad. 2013-184 proveniente del Juzgado Quinto (5°) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias la declaro abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE, la invitación a los siguientes correos electrónicos: ramirezycalderon.juridicos@gmail.com, que corresponde a la Dra. MARLÉN CALDERÓN AMAYA, quien funge como apoderada del guardador de la persona en condición de discapacidad, señor ÉDGAR MORENO RÍOS y al correo electrónico suministrado en la audiencia jaclynmoreno46@gmail.com, que corresponde a la hija del guardador saliente, JAQUELINE MORENO MORALES.

A la audiencia concurrió el señor ÉDGAR MORENO RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.105.130 de Engativá, en compañía de la joven JAQUELINE MORENO MORALES,

identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.913.460 de Bogotá D.C., quien fue autorizada para auxiliar al guardador en el manejo del equipo desde se conectó, así como la Dra. MARLÉN CALDERÓN AMAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.507 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 242.666 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada del guardador principal.

Seguidamente, se procedió a informar el objeto de la audiencia para luego concederle el uso de la palabra al guardador, quien exhibió las cuentas de su gestión correspondiente al periodo 2013 al mes de febrero del año 2018; inició relacionando los bienes con los que contó la persona en condición de discapacidad hasta el momento de su fallecimiento; continuó presentando el balance, así como el estado de resultados.

Posteriormente, se dejó constancia que el señor guardador saliente remitió vía correo electrónico el balance expuesto en la audiencia y el estado de resultados, el documento de acreditación de la contadora pública que confeccionó los mencionados documentos, así como los comentarios a las cuentas presentadas, suscrito por el guardador saliente, documentos que obran en 4 folios, la explicación de estado de resultados, estados financieros y los soportes de la cuenta remitidos en la fecha; también se dejó constancia del envío de los recibos de entrega de los dineros a los que hizo alusión el señor guardador en el balance, los cuales se dieron por incorporados a la audiencia y hacen parte integral de la misma.

Por otro lado, se ordenó ingresar las diligencias al Despacho, a fin de disponer lo pertinente sobre el traslado de las cuentas.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las nueve y veinticinco minutos de la mañana (09:25 A.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/12541134-fd2d-4c9f-9c87-9a523d23c12b?vcpubtoken=03840421-60f9-46bd-bd6e-de0133ea837d>

O en su defecto, en el enlace:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/12541134-fd2d-4c9f-9c87-9a523d23c12b?authToken=d1d30f9f-ae4b-406b-9dbb-1a60073a4e2c>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5f384fa74fb0ef6b1a37f5cebfa7268c65f19d3bc86d50736ea8cad1857b
f91**

Documento generado en 06/10/2021 08:04:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>